



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 28 DE ENERO DE 2022**

**ASISTENTES**

Sr(a). Presidente(a)  
Sr. Eduardo Plaza Adamez  
Sr. Secretario  
Sra. Piedad María Haro Roa  
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político  
Socialista  
Sr. Francisco Javier Parras Sanchez  
Sr. Isidro Robles Gomez  
Sra. Rosa Isabel Robles Casero  
Sra. Rosa Maria Casero Burgos  
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político  
Popular  
Sr. Jose Luis Bastante Diaz  
Sra. Petra Lopez Araujo  
Sr. Santiago Coello Bastante

En Alcolea de Calatrava, siendo las 20:00 horas del día 28 de enero de 2022, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión ordinaria presidida por el señor alcalde, don Eduardo Plaza Adámez y con la concurrencia de los señores y señoras concejales y concejalas que se expresan al margen, asistidos por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

El Sr. Alcalde - Presidente disculpa la ausencia del Sr. Jose Manuel Caballero Serrano, Concejel del Grupo Municipal Socialista, por motivos previamente justificados.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 17 de diciembre de 2022.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras concejales y concejalas, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

El Sr. Santiago Coello Bastante, concejal del Grupo Municipal Popular, procede la lectura de la siguiente observación cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



“Que por la presente queremos hacer constar las siguientes observaciones al Acta de la sesión de fecha 17 de diciembre de 2021, que se debate como punto 1 del orden del día de la sesión de 28 de enero de 2022:

Que en el citado documento no se recoge el debate existente y las palabras manifestadas por este Portavoz en el punto del orden del día segundo, una vez rechazadas las enmiendas del Partido Popular, momento en el que refería las deficiencias que presentaba el proyecto de presupuestos mostrado por el Equipo de Gobierno, sobre todo las carencias que presenta el Anexo de Inversiones del citado documento contable, en cuanto no se recogían todas las subvenciones que se sabe se van a otorgar en el presente año al Municipio, como por ejemplo los Planes Municipales de Obras de la Diputación Provincial y que nos encontramos ante el presupuesto más paupérrimo de la historia en cuanto a inversiones, no en cuanto a salarios, pues solamente se recoge el Plan de Zonas Rurales Deprimidas que se viene contemplando todos los años dado el carácter de la subvención que lo respalda, quizás, debido a que se piensan introducir de forma externa mediante modificaciones de crédito con posterioridad, para obtener con ello un menor control presupuestario y poder así financiar más fácilmente la deficitaria obra en origen que supone el gimnasio municipal, proyecto que por cierto ha quedado desierto en su adjudicación.

Asimismo, y por otro lado, también se añadía que dicho anexo de inversiones no incluye toda la información necesaria ni los proyectos se encuentran identificados como regula el art. 13.3 y el resto de los apartados del mismo precepto, así como de los arts. 14 y 15 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Resultando claramente insuficiente la información aportada. No se respeta lo contemplado en cuanto a obras plurianuales, lo prescrito en el citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin ajustarse a ello el Anexo de Inversiones, especialmente en las obras del Gimnasio Municipal. Hay que recordar que se trata de una obra que va más allá de un ejercicio y que se debe de contemplar así en cada ejercicio.

Por otro lado, se advertía que en los créditos del estado de gastos previstos en el Anexo de Inversiones, la información de dichos proyectos resulta incompleta al no incluir con detalle suficiente estas inversiones, no presentando justificación documental vinculada, lo que significa, que no están motivadas y por ello carecen de apoyo para considerarse ajustadas a Derecho, máxime cuando no se tiene en cuenta lo regulado en el art. 12 c) del RD 500/1990, concordante con el art. 166.1 a) del TRLHL, en el anexo de inversiones del ejercicio y, en su caso, al plan plurianual si se hubiera formado e incorporado al presupuesto, al extenderse el proyecto a más de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



doce meses con efectos económicos en ejercicios posteriores al que se prevé autorizar y comprometer el gasto, lo apropiado hubiese sido tramitarlo como tal a tenor del art. 174 del TRLHL y de conformidad con los arts. 79 a 88 del RD 500/1990, y en concreto, la siguiente inversión:

Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

622 Edificios y otras construcciones

161 622 Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas Edificios y otras construcciones

Si se trata de una obra de inversión debería de estar recogida no solo en este presupuesto, sino en los anteriores, cosa que no se ha producido, sin que sea lícito incluirlo de esta forma si no obedece a una memoria o inversión de esta naturaleza procedente de ejercicios anteriores. Se debería de hacer referencia y aportar la documentación necesaria en acreditación de dicha inversión, máxime cuando se trata de documentos que deben de obrar en poder de esa Administración Local y que no se trata de inversiones futuribles y de una financiación afectada a expensas de la consecución de una subvención.

Asimismo, se debería de contemplar que ya en el recibo del agua existe una recaudación destinada a dicho fin, sin que se trate de una obra nueva, pues su financiación ya se encuentra contemplada y justificada en la aprobación de la modificación de la ordenanza municipal que le resulta de aplicación.

Dadas las citadas carencias en su contenido, nuestro Grupo Municipal, va a votar en contra de la aprobación del acta de referencia en los términos propuestos.

**En votación ordinaria, con 5 votos favorables, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, 3 en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.**

## **2.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO ENTRE LA FEMP Y LA AEAT.**

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Visto el Convenio entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Agencia Tributaria que con fecha 18 de marzo de 2021 (BOE núm. 80 de 23 de abril de 2021), suscribieron en materia de información de carácter tributario a las Entidades Locales.

Dado que este Ayuntamiento se encuentra adherido al anterior convenio del año 2003.

Considerando que se trata de un instrumento que evita que los ciudadanos tengan que desplazarse a una oficina de la Agencia Tributaria para solicitar las certificaciones que la Administración requiera.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda celebrada el día 24 de enero de 2022.

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Que este Ayuntamiento se adhiera al Convenio de “Suministro de Información” de la Federación Española de Municipios y Provincias y la Agencia Estatal de Administración Tributaria - BOE núm. 80 de 23 de abril de 2021.

**SEGUNDO.** Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del citado convenio y el resto de trámites necesarios para la adhesión.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con ocho votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

### **3.- APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2022.**

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

“Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2022 así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los tres informes de la Secretaría - Intervención municipal, de fecha 3 de diciembre de 2021.

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública:

Alegación n.º 1, presentada por Don Santiago Coello Bastante, concejal y Portavoz del Grupo Municipal Popular (fecha 12 de enero de 2022 y Registro de Entrada núm. REGAGE22e00000781993).

Visto que, con fecha 18 de enero de 2022, las alegaciones fueron informadas por la Secretaria - Interventora.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 24 de enero de 2022.

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Desestimar las siguientes alegaciones:

Alegación n.º 1, presentada por Don Santiago Coello Bastante, concejal y Portavoz del Grupo Municipal Popular (fecha 12 de enero de 2022 y Registro de Entrada núm. REGAGE22e00000781993),

por los motivos expresados en el Informe de Secretaría - Intervención de fecha 18 de enero de 2022.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal 2022 del Ayuntamiento, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
LO		2022

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



		IMPORTE
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.239.963,61 €</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.203.618,09 €</b>
1	Gastos del Personal	638.375,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	515.643,09
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	49.600,00
5	Fondo de contingencia	0,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>36.345,52 €</b>
6	Inversiones reales	36.345,52
7	Transferencias de capital	0,00
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1.239.963,61 €</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022
		IMPORTE
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.239.963,61 €</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.226.218,09 €</b>
1	Impuestos directos	434.000,00
2	Impuestos indirectos	15.700,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	320.613,79
4	Transferencias corrientes	445.404,30
5	Ingresos patrimoniales	10.500,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>13.745,52 €</b>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	13.745,52

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.239.963,61 €</b>

**TERCERO.** Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**CUARTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma y notifíquese a los interesados que hubiesen presentado alegaciones el Acuerdo del Pleno".

Abierto el debate, el Sr. Santiago Coello Bastante, portavoz del Grupo municipal Popular procede a la lectura de las alegaciones presentadas:

"DON SANTIAGO COELLO BASTANTE, (...) DIGO: Que estando expuesto al público el Presupuesto General para el ejercicio 2022, de acuerdo con lo preceptuado en los arts.169 y 179 de T.R.L.R.H.L. (R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo), vengo a efectuar las siguientes, RECLAMACIONES

**PRIMERA.-** Que las observaciones efectuadas por este Grupo se encuentran dentro de los supuestos señalados en los art.170.2 TRLHL y 22.2 RD 500/90. Y esto es así por lo siguiente:

a) Consideramos que el borrador de presupuestos presentado, posee unas carencias que invalidan el resultado que se pretende. Así, nos encontramos que en cuanto a los antecedentes procedentes de anteriores ejercicios y los objetivos de estabilidad presupuestaria (reflejados en las incorporaciones de créditos que se realizan y en el anexo de inversiones), los mismos no se cumplen, por lo que la falta de cumplimiento de este principio presupuestario afecta forzosamente a la elaboración del nuevo presupuesto para el ejercicio 2022, puesto que no se han acreditado los compromisos firmes de otras Instituciones y de las aportaciones de subvenciones de capital, así como los convenios de colaboración existentes con dichas Instituciones. No se nos justifica en qué proyectos se va a emplear el Plan de Empleo de la Junta de Comunidades ni éste se incluye en la partida de inversiones. O cómo se va a financiar las obras previstas para este ejercicio del gimnasio municipal. Ello conculca, además de los principios presupuestarios de eficacia y transparencia, el de control y seguimiento de la ejecución del Presupuesto, todo ello relacionado con nuestros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



derechos de corporativos que tanto el ROF como la CE nos reconoce, pues nos impide conocer el destino de los mismos, y especialmente la posible ilegalidad de las sucesivas contrataciones.

b) En definitiva el anexo de inversiones no incluye toda la información necesaria y el pronunciamiento del Interventor en relación al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria no está soportado con ningún cálculo que lo avale, de igual forma, el informe económico-financiero no está emitido con la independencia necesaria para poder ser considerado como un efectivo control de la nivelación presupuestaria.

c) Tampoco contiene el presupuesto, los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones, identificados como regula el art.13.3 y el resto de apartados del mismo precepto, así como de los arts. 14 y 15, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Resultando claramente insuficiente la información aportada.

d) No se respeta lo contemplado en cuanto a obras plurianuales, lo prescrito en el citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin ajustarse a ello el Anexo de Inversiones, especialmente en las obras del Gimnasio Municipal. Hay que recordar que se trata de una obra que va más allá de un ejercicio y que se debe de contemplar así en cada uno de los presupuestos afectados, sin que la información incorporada se ajuste a dicha necesidad ni a ese proyecto de ejecución, haciendo referencia a lo consignado en años anteriores y la cuantificación que se realiza resulta al menos temeraria.

**SEGUNDA.** - Por otro lado, tenemos que denunciar que, para facilitar un mayor descontrol y oscuridad a los administrados que pretendan seguir el cumplimiento de las inversiones en nuestra localidad, se capan de la partida de inversiones y se llevan a transferencias de capital los proyectos que se van a ejecutar con cargo al Plan de Empleo de la Junta de Comunidades. En anteriores ejercicios los mencionados fondos también iban destinados a gastos de personal, y en el presente ejercicio, dicho personal deberá estar adscrito a servicios municipales y proyectos de interés local que justifican su contratación (según la memoria del Presupuesto destinada a la inversión en Bienes Corrientes), pretendiéndose evitar el normal control presupuestario de dicha partida y de dichos recursos económicos, pretendiéndose jugar con ello con los remanentes de créditos de libre disponibilidad para gastos generales y por ende también, a posteriori, con el remanente de tesorería resultante. En este sentido, se tiene que advertir que en los créditos del estado de gastos previstos en el Anexo de Inversiones, la información de dichos proyectos resulta incompleta al no incluir con

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



detalle suficiente estas inversiones. Aquí, consideramos (con todos los respetos a la Sra. Secretaria-Interventora) que nos asiste la razón, dado que estas partidas no previstas como inversión (cuando realmente si lo son como lo atestiguan los presupuestos de años anteriores y su destino a bienes corrientes sin especificar) no presentan justificación documental vinculada, esto es, que no están motivadas y por ello carecen de apoyo para considerarse ajustadas a Derecho, implican un porcentaje importante del Estado de Gastos Total, triplicando los gastos destinados a transferencias corrientes y superando las previsiones del capítulo de inversiones reales, dentro de los gastos de capital y, más en general, del Estado de Gastos. Se trata pues, de una cantidad superior al presupuesto de inversiones y tres veces más la destinada a gastos corrientes, lo cual presenta una entidad más que suficiente para anular la aprobación de los Presupuestos, no sólo por el incumplimiento legal, sino por el riesgo de arbitrariedad en el gasto y la imposibilidad de control de la inversión presupuestada. Y de igual forma, tampoco se contempla, según lo regulado en el art.12.c) del RD 500/1990, concordante con el art.166.1.a) del TRLHL, en el anexo de inversiones del ejercicio y, en su caso, al plan plurianual si se hubiera formado e incorporado al presupuesto, al extenderse el proyecto a más de doce meses con efectos económicos en ejercicios posteriores al que se prevé autorizar y comprometer el gasto, lo apropiado hubiese sido tramitarlo como tal a tenor del art.174 del TRLHL y de conformidad con los arts. 79 a 88 del RD 500/1990, la siguiente inversión: *Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios 622 Edificios y otras construcciones 161 622 Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas Edificios y otras construcciones* Si se trata de una obra de inversión debería de estar recogida no solo en este presupuesto, sino en los anteriores, cosa que no se ha producido, sin que sea lícito incluirlo de esta forma si no obedece a una memoria o inversión de esta naturaleza procedente de ejercicios anteriores. Se debería de hacer referencia y aportar la documentación necesaria en acreditación de dicha inversión, máxime cuando se trata de documentos que deben de obrar en poder de esa Administración Local y que no se trata de inversiones futuribles y de una financiación afectada a expensas de la consecución de una subvención. Asimismo, se debería de contemplar que ya en el recibo del agua existe una recaudación destinada a dicho fin, sin que se trate de una obra nueva, pues su financiación ya se encuentra contemplada y justificada en la aprobación de la modificación de la ordenanza municipal que le resulta de aplicación. Todos estos hechos ponen de manifiesto la insuficiencia de la información prestada en dicho proyecto de presupuestos, así como no se corresponde con la naturaleza de las citadas obras, al no contemplarse como obra de inversión, ni venir adecuadamente justificada la procedencia de los fondos que los sufragan, al venir ya contemplado en el AREA DE GASTO 1, SERVICIOS PUBLICOS BASICOS, POLITICA DE GASTO 1.6: Bienestar comunitario, sin que sea lícito que se contemple

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



doblemente en un mismo presupuesto. Es decir, las operaciones de capital se tienen que financiar con los ingresos obtenidos por transferencias de capital, no por operaciones corrientes, alterando su financiación con el estado de ingresos procedentes de operaciones corrientes, en concreto, con los 320.613,79€ procedentes de Tasas, Precios Públicos y otros ingresos. Perteneciendo todos ellos a la aplicación presupuestaria 161, por importe de 145.000€. En este sentido, se prevén unos ingresos de 155.513,79€ en los conceptos 300, 301 y 304 del presupuesto, cuando los gastos con Clasificación Económica 209 (41.000€), 221 (32.000€), 227 (67.213,79€), del capítulo 2, lo que hace un total de 140.213,79€. Claramente, las cuentas no cuadran, y nos gustaría que se nos explicara estas diferencias y porque no viene contemplado dicho gasto como de carácter plurianual en anteriores presupuestos.

**TERCERA.** - En cuanto a la previsión que se hace, no queda acreditado de dónde provienen los fondos propios que se invierten. En definitiva, los remanentes de crédito del capítulo de inversiones no pueden proceder del presupuesto corriente y la disponibilidad del gasto se condiciona al previo aseguramiento de los ingresos, mientras que los ingresos no han sido reconocidos ni se han producido. Asimismo, tampoco se pueden contener previsiones sobre remanentes de crédito de más de un ejercicio, como es el caso del gimnasio municipal, cuya ejecución se prevé que durará más de dos ejercicios.

**CUARTA.** - Otras observaciones. Con independencia de la procedencia o existencia de los fondos destinados a inversiones y para el gimnasio municipal, tenemos que manifestar que las memorias presentadas en acreditación de los gastos que se van a devengar en dicho capítulo no se encuentran lo suficientemente definidos para su estudio y aprobación. Así, por ejemplo, se nos impide conocer el número de personas que van a resultar beneficiarios de los planes de empleo, el tiempo de contratación o la duración de la acción de conservación y mejora de los espacios públicos, porque resulta de un mayor interés público una actuación prolongada en el tiempo que meramente puntual. Ello, sin conocer claro está, la procedencia del dinero público que se va a emplear para obtener el material necesario para dichas actuaciones, y que resulta obligatorio precisar en el presupuesto de inversiones del presente proyecto de inversiones. Así como la procedencia del dinero que va a financiar en este ejercicio, a cargo del Municipio, las obras del gimnasio municipal. Según lo regulado en el art.12.c) del RD 500/1990, concordante con el art.166.1.a) del TRLHL, corresponde al anexo de inversiones del ejercicio y, en su caso, al plan plurianual si se hubiera formado e incorporado al presupuesto, hacer constar las obras con financiación afectada y de carácter plurianual, determinar la duración de las obras, los porcentajes de financiación por anualidad o la procedencia de ésta, situación que en este caso,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



como en los anteriores, no se da. Por lo que, al extenderse el proyecto a más de doce meses con efectos económicos en ejercicios posteriores al que se prevé autorizar y comprometer el gasto, lo apropiado hubiese sido tramitarlo como tal a tenor del art.174 del TRLHL y de conformidad con los arts. 79 a 88 del RD 500/1990. En virtud de tal normativa, el Ayuntamiento debe de dividir la presupuestación del proyecto de gimnasio, atendiendo a las limitaciones cuantitativas del art.82 del RD 500/1990, en tantos ejercicios como durase su ejecución, consignando los créditos que permitiesen atender las obligaciones a reconocer y las previsiones de ingresos a liquidar en cada uno de los ejercicios a los que se extienden los efectos económicos, de forma que cada presupuesto respondiera razonablemente al conjunto de las *"obligaciones que como máximo puede reconocer la entidad (...)* y los derechos que se prevén liquidar durante el correspondiente ejercicio", tal y como está definido el presupuesto en el art.162 del TRLHL y expresamente señalado en el art.165.1. Este procedimiento determina que en el primero de los ejercicios dónde se autoriza dicho gasto, se incorporase al anexo de inversiones del año en curso únicamente la referencia a la inversión y al crédito para el gasto de este ejercicio en concreto, e incluir previsiones de ingresos únicamente por los derechos a liquidar en el año en cuestión, cosa que en la obra del Gimnasio Municipal no se ha hecho. Asimismo, tampoco se ha respetado la exigencia del art.174.2 del TRLHL, de que **la ejecución se inicie en el propio ejercicio** que se autorice su gasto y se prevea presupuestariamente. Su trascendencia es de importancia, pues va relacionada con la propia viabilidad del proyecto sin afectar a la estabilidad financiera de la entidad. En su consecuencia, hay que valorar si los ingresos previstos tienen la suficiente fiabilidad de que puedan ser realizados en las cuantías indicadas en el presupuesto. La necesidad de disponer de los recursos necesarios antes de asumir cualquier compromiso que dependa de la financiación de terceros es una garantía que exige la legislación en materia de contratación pública. Ello impide, por lo tanto, que una entidad pública pueda aventurarse a una contratación con una financiación indeterminada en atención a los principios de suficiencia y solvencia.

Por todo lo expuesto, **SOLICITAMOS DE ESE EXCMO. AYUNTAMIENTO:** tenga por efectuadas las anteriores Reclamaciones contra los Presupuestos formulados por esa Corporación Municipal para el ejercicio 2022, las admita, y dándoles el trámite que a las de su igual clase corresponda, dicte en su día Resolución por la que, estimando los razonamientos esgrimidos en su cuerpo, acuerde anular el Presupuesto expuesto al público, dejándolo sobre la mesa, y modificando el mismo, se den acogida a las demandas expuestas en este escrito, en particular, se complete con la documentación reseñada anteriormente, realizándose las previsiones y modificaciones presupuestarias señaladas e incorporando los compromisos firmes adquiridos de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



aportación monetaria de Entidades, Instituciones y particulares para la ejecución de las obras que contiene el anexo de inversiones, así como de los compromisos adquiridos por esta Corporación Municipal en gastos plurianuales. Es Justicia que pido en Alcolea de Cva. a 12 de enero de 2022".

Toma la palabra el Sr. Alcalde - Presidente indicando que el Equipo de Gobierno hace suyo el informe emitido por la Secretaría - Intervención de fecha 18 de enero de 2022 respecto a las alegaciones presentadas.

A continuación, el Sr. Santiago Coello Bastante, portavoz del Grupo Municipal Popular, señala que su Grupo Político quiere hacer constar la siguiente intervención literal:

"Que por la presente queremos hacer constar la siguiente intervención literal en el Acta de la presente Sesión dentro del punto del orden del día tercero, referente a la aprobación del presupuesto general de 2022:

Que el informe de fecha 18 de enero de 2022 de la Secretaria - Interventora de este Ayuntamiento viene a reconocer en su fondo el conjunto de alegaciones que ese Grupo Popular ha realizado en periodo de exposición pública del citado proyecto de presupuestos.

De esta manera manifestar, que ha resultado acreditado que no se recogen todas las subvenciones previstas para nuestro Ayuntamiento en dicho Presupuesto, ni tampoco se encuentran justificados la totalidad de los gastos previstos. Por muchas hojas que se escriban no por ello, de pos sí, van a quedar justificada y motivada la estabilidad presupuestaria de dichas cuentas públicas, si no se reflejan correctamente todos los ingresos y gastos previstos, en relación con los compromisos firmes adquiridos por esta corporación local.

Asimismo, se viene a reconocer la obligatoriedad de la incorporación de los remanentes de crédito en el supuesto de gastos con financiación afectada, y que deben de quedar amparados por un plan plurianual si exceden de más de un ejercicio, supuesto al que se refiere el art. 47.5 del RD 500/1990, habiéndose tratado las obras del Gimnasio Municipal dentro del supuesto reseñado en el art. 47.2, que dice así: 2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos y aincorporados en el ejercicio precedente. Añadiendo el artículo 79 que "1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan".

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En cuanto a la confección del informe económico - financiero remitirme a lo y amañifestado por el Tribunal de Cuentas con ocasión del examen de estas cuentas públicas en el año 2010, con fecha 3 de mayo de 2012, en apoyo de otros de 2007 y 2008, sin que nada tenga que ver con esta funcionaria que tampoco estaba en aquélla ocasión ostentando este puesto de trabajo, dando solución dicho órgano de control a la pregunta que se realiza esta funcionaria informante, sin que nada tenga que ver con el cariño o confianza que se muestre en nuestras intervenciones hacia su persona.

Del mismo modo, queda acreditado, no solo por la documentación y aplicaciones presupuestarias que se muestran en este presupuesto, en comparación con anteriores, que no se ha recogido en el anexo de inversiones la amortización de la citada obra, ni la justificación de su financiación ¿En qué presupuesto se ha justificado dicha inversión, su financiación plurianual y la procedencia de los fondos para su pago? En el presente, que es la única vez que se nos presenta formalmente como una inversión, no existen ningún proyecto de obra o desglose con su financiación y justificación. No se nos dice en qué folio del PDF viene así expuesto.

Otra cosa diferente es, como así se reconoce por la funcionaria actuante, que aunque no se haya contemplado en el presupuesto de ingresos ni de gastos en la aprobación anual de los respectivos presupuestos, si se haya venido aprobando bajo una partida o aplicación presupuestaria correspondiente al anexo de inversiones, lo cual consideramos que no es muy afortunado.

En definitiva, queda acreditado que no se presenta justificación documental vinculada, lo que significa, que no están motivadas y por ello carecen de apoyo para considerarse ajustadas a Derecho, máxime cuando no se tiene en cuenta lo regulado en el art. 12.c) del RD 500/1990, concordante con el art. 166.1.) del TRLHL, en el anexo de inversiones del ejercicio y, en su caso, al plan plurianual si se hubiera formado e incorporado al presupuesto, al extenderse el proyecto a más de doce meses con efectos económicos en ejercicios posteriores al que se prevé autorizar y comprometer el gasto, lo apropiado hubiese sido tramitarlo como tal a tenor del art. 174 del TRLHL y de conformidad con los arts. 79 a 88 del RD 500/1990.

Dadas las citadas carencias en su contenido, nuestro Grupo Municipal, va a votar en contra de la aprobación del Presupuesto de referencia en las términos propuestos".

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con 5 votos a favor, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista,**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**3 votos en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA ADECUACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE CANANCHA.**

Se conoce la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular, cuyo texto literal es el siguiente:

**Moción para la adecuación del parque infantil de CananCHA.**

El grupo municipal del Partido Popular considera que el parque infantil de CananCHA no reúne las condiciones de seguridad necesarias para su uso por parte de la población infantil.

Considera que el suelo ha de ser sustituido por planchas de caucho, los columpios existentes renovados por otros más seguros y eliminados los bordillos y otras superficies que puedan causar daños a los usuarios de estas instalaciones.

Es posible que el alcalde alegue que ya está estudiando esta situación, por lo que si es así, además de felicitarle le rogaríamos que nos facilite los correos electrónicos, presupuestos y proyectos que justifiquen que dicho estudio se está realizando; ya que empieza a sonar excusa fácil en este alcalde esta frase tan socorrida.

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.- Se adecúe el parque infantil de CananCHA.
- 2.- Se adjunten los informes, proyectos, correos electrónicos y presupuestos que atestigüen en caso de que se esté estudiando esta situación.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 24 de enero de 2022.

Abierto el debate, el Sr. Alcalde - Presidente indica que el Sr. José Luis Bastante Díaz, concejal del Grupo Municipal Popular, trasladó las preocupaciones de los vecinos y vecinas sobre la adecuación del Parque Infantil de CananCHA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Toma la palabra el Sr. José Luis Bastante Díaz señalando que es importante darle prioridad a este tema por la seguridad de los niños y niñas del municipio de Alcolea de Calatrava.

A continuación el Sr. Alcalde - Presidente señala que mantiene lo expuesto en la Comisión Informativa de Hacienda añadiendo que se encuentra en estudio la creación de un nuevo parque.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con 3 votos a favor, pertenecientes al Grupo Municipal Popular, 5 votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Socialista y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**No Aprobar la transcrita propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular.**

#### **5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.**

El Sr. Alcalde - Presidente informa sobre los siguientes asuntos:

- "A comienzo de año se han formalizado distintos contratos y prorrogado otros tantos, para cubrir los puestos de limpieza, Ayuda a Domicilio, Cocinero y Ayudante, monitores deportivos....lo que nos ha permitido ofrecer una solución laboral a 21 personas de nuestro pueblo, además, en los próximos días se realizará la contratación de la segunda fase de los planes de Empleo de Junta y Diputación en sus dos modalidades: peones y monitores, lo que va a suponer otros 8 contratos con una duración de 6 meses.

A esto hay que unir la contratación de 2 monitores PID para los próximos 2 años, gracias a la Diputación, lo que va a permitirnos luchar contra la brecha digital, alfabetizar a nuestros mayores en el campo de las nuevas tecnologías y hacer que nuestros vecinos/as tengan una relación más fluida y directa con las distintas administraciones y entidades que ofrecen una amplia cartera de servicios digitales. Sin olvidar de otras actividades enfocadas en nichos concretos, como son los cursos de robótica para los más pequeños.

- Desde hace varias semanas se viene desarrollando en el CAI el programa Corresponsables, que con fondos del ministerio de Igualdad y en colaboración con la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



JCCM y este Ayuntamiento, está permitiendo ofrecer una alternativa de cuidado a los/as niños/as mayores de 14 años de nuestro pueblo. Tratando de conseguir con políticas concretas la mejora en la conciliación laboral y personal de todos/as los/as padres y madres de niños/as mayores de 14 años. Este servicio se ofrece en horario de 16h a 20h de la tarde de lunes a viernes y de 09h a 14h el sábado.

- Como viene siendo habitual, la Diputación ha convocado el Plan de Obras Municipales 2022, en este caso, la cuantía que ha correspondido al municipio de Alcolea, es de 176.870,00 €. Dinero que será destinado tras estudiar las distintas necesidades del pueblo a la realización de las distintas obras e inversiones que vayan a garantizar la prestación de los servicios de titularidad municipal de la manera más eficiente.

- En esa misma línea, también hemos recibido desde el Grupo de Acción Local de Entreparkes, al que pertenecemos, la resolución por la que se concede a nuestro pueblo la cantidad de 41.597,38€, que deberá ir dedicada a un proyecto, bien obra o bien adquisición, de un total de 46.738,63€, teniendo que aportar el Ayuntamiento todo lo que exceda de esa cuantía.

- Desde hace ya casi dos años, desde este Ayuntamiento se ha venido trabajando de la misma forma: todo se piensa, se prepara y se organiza como si hubiera normalidad, pero en el momento concreto, dichas actividades se adecúan, aplazan o suspenden, todo ello supeditado a la realidad sanitaria de nuestro pueblo. En esta ocasión y para las fiestas en honor de Santa Escolástica hemos procedido de la misma manera. Esperemos que todas las actividades programadas se puedan llevar a cabo, ya que sería la mejor muestra de que nuestros/as vecinos/as se encuentran bien.

- Precisamente como final a las actividades organizadas para fiestas se ha programado un Trail y distintas rutas de MTB y senderismo, todo ello en colaboración con Diputación y la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha. Todo ello con el fin de dar a conocer, no solo la existencia de las mismas rutas, que se han señalado recientemente, de nuevo gracias a la Diputación, sino también para dar a conocer nuestro entorno y sus riquezas, de ahí que se haya elegido una modalidad no competitiva".

## **6.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA PLENARIA.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión ordinaria plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión:

**Decreto número 2021/142**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1710 (15/10/2021).

Extracto: Modificación 10/2021 del Presupuesto por nuevos o mayores ingresos no tributarios.

**Decreto número 2021/143**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1760 (22/10/2021).

Extracto: Modificación 11/2021 del Presupuesto por nuevos o mayores ingresos no tributarios.

**Decreto número 2021/144**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1770 (27/10/2021).

Extracto: Acondicionamiento y Mejora de Infraestructuras Viarias Agroturísticas Municipales 2021-Caminos Ancho, Leñadores y Cantagallos..

**Decreto número 2021/145**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1778 (27/10/2021).

Extracto: CONFORMIDAD CONVENIO MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y HOMOGENEIZACIÓN DE LA IMAGEN TURÍSTICA..

**Decreto número 2021/146**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1777 (28/10/2021).

Extracto: SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMAS PROMOCIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE GÉNEROS- Formación Animación Turística.

**Decreto número 2021/147**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1786 (28/10/2021).

Extracto: ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS RURALES.

**Decreto número 2021/148**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1821 (03/11/2021).

Extracto: CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA I PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL.

**Decreto número 2021/149**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1817 (03/11/2021).

Extracto: ALTA PMH.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número 2021/150**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1832 (04/11/2021).  
Extracto: ALTA PMH.

**Decreto número 2021/151**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1861 (05/11/2021).  
Extracto: Desarrollo del Plan Corresponsables .

**Decreto número 2021/152**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1698 (08/11/2021).  
Extracto: Licencia de uso de camino público parcela 9004 polígono 3 - para  
INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN DE 220 KV (Y CENTRO DE  
SECCIONAMIENTO UBICADO EN EL T.M. DE PICÓN), FV PICÓN, promovido por WATT  
DEVELOPMENT SPV8 S.L..

**Decreto número 2021/153**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1895 (12/11/2021).  
Extracto: L 8-2021 VALLADO PARCELA 37 DEL POLIGONO 26.

**Decreto número 2021/154**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1899 (12/11/2021).  
Extracto: Decreto aprobación bases Programa Operativo empleo juvenil .

**Decreto número 2021/155**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1908 (17/11/2021).  
Extracto: Modificación 12/2021 del Presupuesto por nuevos o mayores ingresos no  
tributarios.

**Decreto número 2021/156**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1953 (22/11/2021).  
Extracto: L 7-2021.

**Decreto número 2021/157**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1892 (23/11/2021).  
Extracto: Licencia primer ocupación a favor de interesada.

**Decreto número 2021/158**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1977 (25/11/2021).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Extracto: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PROGRAMA GARANTÍA +52 AÑOS, EJERCICIO 2021.

**Decreto número 2021/159**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1981 (25/11/2021).

Extracto: FEF.

**Decreto número 2021/160**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1982 (25/11/2021).

Extracto: CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE COCINERO O COCINERA ENCARGADO DEL COMEDOR SOCIAL EN RÉGIMEN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL PARA CUBRIR EL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL DURANTE EL AÑO 2022..

**Decreto número 2021/161**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1983 (25/11/2021).

Extracto: CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA AYUDANTE DE COCINA DEL COMEDOR SOCIAL EN RÉGIMEN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL PARA CUBRIR EL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL DURANTE EL AÑO 2022.

**Decreto número 2021/162**, Nº Expediente ALCOLEA2021/729 (29/11/2021).

Extracto: Publicación relación de aprobados en Boletín Oficial de la Provincia.

**Decreto número 2021/163**, Nº Expediente ALCOLEA2021/2008 (02/12/2021).

Extracto: Modificación de créditos 14/2021 bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de la misma área de gasto..

**Decreto número 2021/164**, Nº Expediente ALCOLEA2021/2007 (02/12/2021).

Extracto: Modificación 13/2021 del Presupuesto por nuevos o mayores ingresos no tributarios.

**Decreto número 2021/165**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1848 (07/12/2021).

Extracto: Orden ejecución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número 2021/166**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1981 (07/12/2021).

Extracto: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN..

**Decreto número 2021/167**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1983 (07/12/2021).

Extracto: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN.CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA AYUDANTE DE COCINA DEL COMEDOR SOCIAL EN RÉGIMEN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL PARA CUBRIR EL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL DURANTE EL AÑO 2022.

**Decreto número 2021/168**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1982 (07/12/2021).

Extracto: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN.

**Decreto número 2021/169**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1982 (10/12/2021).

Extracto: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN.

**Decreto número 2021/170**, Nº Expediente ALCOLEA2021/2087 (10/12/2021).

Extracto: solicitud ayudas para la limpieza de los colegios públicos de la provincia "Colegio Seguro" (enero - junio 2022).

**Decreto número 2021/171**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1983 (10/12/2021).

Extracto: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN.

**Decreto número 2021/172**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1981 (10/12/2021).

Extracto: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número 2021/173**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1631 (17/12/2021).  
Extracto: Aprobación inicial I Plan de Igualdad Municipal de Alcolea de Calatrava.

**Decreto número 2021/174**, Nº Expediente ALCOLEA2021/2121 (17/12/2021).  
Extracto: L-11 VALLADO PARCELA 179 DEL POLIGONO 22.

**Decreto número 2021/175**, Nº Expediente ALCOLEA2021/729 (21/12/2021).  
Extracto: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NOMBRAMIENTO.

**Decreto número 2021/176**, Nº Expediente ALCOLEA2021/2147 (22/12/2021).  
Extracto: Prórroga de la bolsa de trabajo de ayuda a domicilio y monitor deportivo.

**Decreto número 2021/177**, Nº Expediente ALCOLEA2021/2124 (22/12/2021).  
Extracto: Consultoría y asistencia técnica para la inspección tributaria de la Tasa del 1,5%, del IAE.

**Decreto número 2021/178**, Nº Expediente ALCOLEA2021/2148 (22/12/2021).  
Extracto: Aprobación proyectos visados:

- 1.- Instalación solar fotovoltaica de 3 kw en Centro de Mayores,
- 2.- Instalación solar fotovoltaica de 8 kw en Colegio,
- 3.- Instalación solar fotovoltaica de 3 kw en Polideportivo,
- 4.- Instalación solar fotovoltaica de 7 kw en Centro Médico..

**Decreto número 2021/179**, Nº Expediente ALCOLEA2021/2156 (23/12/2021).  
Extracto: Aprobación certificación final obra Adecuación y mejora caminos publicos.

**Decreto número 2021/180**, Nº Expediente ALCOLEA2021/2160 (27/12/2021).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Extracto: Modificación 15/2021 del Presupuesto por nuevos o mayores ingresos no tributarios..

**Decreto número 2021/181**, Nº Expediente ALCOLEA2021/2168 (27/12/2021).

Extracto: ALTA PMH.

**Decreto número 2021/182**, Nº Expediente ALCOLEA2021/2174 (30/12/2021).

Extracto: Alta en PMH.

**Decreto número 2022/1**, Nº Expediente ALCOLEA2022/44 (11/01/2022).

Extracto: APROBACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA (2021) DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES A CONTRATAR TEMPORALMENTE CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL , COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19. II FASE..

**Decreto número 2022/2**, Nº Expediente ALCOLEA2022/52 (13/01/2022).

Extracto: APROBACIÓN DEL PLEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL SERVICIO DE BAR-HOSTELERÍA DEL PABELLÓN DE USOS Y RECINTO FERIAL DURANTE EL AÑO 2022. CONTRATO MENOR DE SERVICIOS MEDIANTE OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA (SUBASTA).

**Decreto número 2022/3**, Nº Expediente ALCOLEA2022/60 (13/01/2022).

Extracto: ALTA EN PADRON MUNICIPAL.

**Decreto número 2022/4**, Nº Expediente ALCOLEA2022/93 (18/01/2022).

Extracto: ALTA EN PADRON MUNICIPAL.

**Decreto número 2022/5**, Nº Expediente ALCOLEA2021/1848 (18/01/2022).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Extracto: Ejecución subsidiaria Orden ejecución en vivienda - protección salubridad pública.

**Decreto número 2022/6**, Nº Expediente ALCOLEA2022/110 (20/01/2022).

Extracto: ALTA EN PADRON MUNICIPAL.

**Decreto número 2022/7**, Nº Expediente ALCOLEA2022/122 (25/01/2022).

Extracto: Inscripción como Pareja de Hecho.

**Decreto número 2022/8**, Nº Expediente ALCOLEA2019/1483 (25/01/2022).

Extracto: RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACION CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA. .

**Decreto número 2022/9**, Nº Expediente ALCOLEA2022/149 (27/01/2022).

Extracto: SERVICIO DE BAR-HOSTELERÍA DEL PABELLÓN DE USOS y RECINTO FERIAL DURANTE EL AÑO 2022. CONTRATO MENOR DE SERVICIOS MEDIANTE OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA (SUBASTA).

## **7.- MOCIONES Y URGENCIAS. No se producen.**

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Santiago Coello Bastante, concejal del Grupo Político Popular formula las siguientes preguntas y ruegos:

- 1. ¿Cuándo, aproximadamente, podremos ver el nuevo parque referenciado por el Sr. Alcalde - Presidente en el punto cuarto del orden del día?**
- 2. ¿La subvención procedente del Plan de Obras del ejercicio 2022 es para el ejercicio 2022? ¿solo para un ejercicio?**
- 3. Puesto que la licitación del proyecto del Gimnasio Municipal ha quedado desierto, ¿qué medidas está estudiando el Equipo de Gobierno? ¿Cuáles van a ser los siguientes pasos?**
- 4. Ruega se tengan en cuenta las zonas con hierba del municipio con la finalidad de que en verano no se convierta en un problema en materia de incendios.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**5. Felicita al Equipo de Gobierno por el desbrozado de caminos que se ha llevado a cabo.**

**6. Ruega se vigilen y controlen las obras cuya licencia es otorgada por el Ayuntamiento.**

El Sr. Alcalde - Presidente indica que las preguntas serán contestadas en el próximo pleno ordinario que se celebre.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el señor presidente levanta la sesión siendo las 21:00 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al pie, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el señor presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.